



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3640**

Sancionada el 04/08/1961. Promulgada el 14/08/1961.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.447, del 30 de agosto de 1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate la pensión graciable de quinientos pesos (\$500) mensuales, por el término de cinco años a la señora Sara Garay de García.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la partida que a tal efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno.

Roberto Díaz – Prof. Humberto J. Carrizo – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

POR TANTO:

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Salta, 14 de agosto de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario S. Castro